JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 059

RADICADO No. 1568140899001-2021-00039-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA ALCIRA SANTAFE NIÑO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO ARIZA CASTEÑEDA Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P. en el proceso de la referencia. De otra parte se recepcionó escrito de parte del Dr. Hernando Capera Pardo, a través del cual presenta objeciones al complemento del dictamen rendido por el auxiliar de la justicia Jorge Eliecer Estrada García. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por el Dr. Hernando Capera Pardo, esta Juzgadora partiendo de las reglas contenidas en el artículo 228 del C.G.P. se abstendrá de nombrar nuevo perito, no obstante, citará por secretaría al auxiliar de la Justicia Jorge Eliecer Estrada García, para la fecha y hora en la que eventualmente se programe audiencia de instrucción y juzgamiento contenida en el artículo 373 de la mentada norma.

Ahora bien, en cuanto al restante de solicitudes, se anota que tienen que ver con pruebas, las cuales bien se podrán decretar o no por el Despacho, en su debida oportunidad, en cumplimiento de los ritos propios del la audiencia inicial de la ley 1564 de 2012.

Dicho lo anterior y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para la audiencia de contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 059

RADICADO No. 1568140899001-2021-00039-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce474be5566cb746d52ad202649f3c3ca5eec0b2f7662f80b05298f12261291a**
Documento generado en 30/03/2023 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica